

el normal desarrollo de las tareas encomendadas en este ámbito de juego.

De igual forma, cuando los servicios realizados implicaran la investigación de delitos cuyas diligencias hubiesen sido remitidas a las autoridades judiciales, se dará conocimiento a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre que el hecho punible hubiese sido cometido en su territorio.

#### V. Asistencia técnica y financiación

1. Las autoridades de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha prestarán a los grupos periféricos de juego, en el desarrollo de las competencias a que se refiere el presente Convenio, la asistencia y apoyo propios de las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas.

2. Igualmente, podrá la Comunidad Autónoma facilitar impresos con su anagrama y sellos correspondientes, a fin de que, cuando los funcionarios de los grupos periféricos de juego levanten actas en materias asignadas a la competencia autonómica, lo hagan en aquéllos.

3. Por su parte, el Ministerio de Justicia e Interior se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a mantener un número suficiente de funcionarios en el Servicio de Control de Juegos de Azar para poder desempeñar las tareas objeto del Convenio, con una eficacia similar a la mantenida hasta el traspaso de la competencia de casinos, juegos y apuestas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### VI. Comisión de Seguimiento

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, y de elaborar las propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento del Servicio de Control de Juegos de Azar, en las materias propias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La Comisión estará integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, designados por el Consejero competente en la materia correspondiente, y dos representantes de la Administración General del Estado, designados uno por el Director general de la Policía y el otro por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

#### VII. Duración y vigencia del Convenio

1. El presente Convenio se establece con carácter indefinido, pudiendo ser denunciado por las partes el último mes de cada año natural.

2. Las partes firmantes se comprometen a promover y acordar la modificación del Convenio cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas.

3. El Convenio entrará en vigor el mismo día en que lo haga el Real Decreto de traspaso de funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Ministro de Justicia  
e Interior,

Juan Alberto Belloch Julbe

El Consejero  
de Administraciones Públicas,

Antonio Pina Martínez

9549

*ORDEN de 27 de febrero de 1995 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso contencioso-administrativo número 305/1992, interpuesto por don Francisco Javier del Castillo Jarabo, contra Resolución número 305/1992, interpuesto por don Francisco Javier del Castillo Jarabo.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de junio de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso contencioso-administrativo número 305/1992, interpuesto por don Francisco Javier del Castillo Jarabo, contra Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 22 de febrero y 15 de noviembre de 1991, sobre expedición de nota simple informativa;

Teniendo en cuenta que la citada Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva, y que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 10.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier del Castillo Jarabo, contra el acuerdo de 21 de octubre de 1989 del señor Registrador de la Propiedad número 4 de Sevilla que denegó al actor la expedición de nota simple informativa en relación con la finca inscrita en ese Registro con el número 10.609, folio 36, tomo 1.572, libro 188 de la Quinta Sección y contra las Resoluciones de 22 de febrero y de 15 de noviembre de 1991, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, la primera de las cuales estimó el recurso de apelación interpuesto por el señor Registrador de la Propiedad contra Auto de 3 de septiembre de 1990 del señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Sevilla que había estimado el recurso de queja deducido por el hoy actor contra aquel acuerdo de 21 de octubre de 1989 del señor Registrador de la Propiedad, anulándolo y ordenando expedir la nota simple informativa, y la segunda de las cuales desestimó el recurso de reposición deducido contra la de 22 de febrero de 1991 la cual confirmó acordando denegar la expedición de la nota simple informativa. Anulamos totalmente y dejamos sin efecto por no ser conformes con el ordenamiento jurídico el acuerdo de 21 de octubre de 1989 del señor Registrador de la Propiedad y las dos Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado y declaramos el derecho del demandante a obtener la nota simple informativa. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de febrero de 1995.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE DEFENSA

9550

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan facultades en materia de contratación en el Director del Instituto Hidrográfico de la Marina.*

El punto segundo de la Orden 75/1990, de 15 de noviembre, sobre delegación de facultades de Autoridades del Organismo Central de la Defensa, ratificó la delegación efectuada por el Secretario general técnico de las facultades recibidas por desconcentración del Ministro en el artículo 1.º del Real Decreto 1267/1990, de 11 de octubre. No obstante, debido a las necesidades surgidas en el ámbito de la gestión de publicaciones oficiales, en cuanto al proceso de su distribución y venta, se hace preciso ampliar esta delegación. Por la tanto, y en virtud de las facultades desconcentradas conferidas por el mencionado Real Decreto 1267/1990, y de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la autorización del Ministro de Defensa, dispongo:

Primero.—Delegar la competencia para celebrar y suscribir contratos de distribución exclusiva y venta de la cartografía y publicaciones náuticas con Agentes de Ventas públicos y privados, en el Director del Instituto Hidrográfico de la Marina, dentro de los límites establecidos en el punto segundo, apartado 3.º, de la Orden 75/1990, de 15 de noviembre, y de los que se deriven de la Ley y demás disposiciones administrativas de contratación.

Segundo.—El Instituto deberá comunicar a esta Secretaría General, en relación anual elaborada al efecto, los Agentes de Ventas públicos y privados que estén encargados de la distribución y venta de las publicaciones oficiales. Asimismo, el producto obtenido por las mismas seguirá el destino establecido en el punto séptimo, apartados 3.º y 4.º, de la Instrucción 24/1994, del Secretario de Estado de Administración Militar.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Secretario general técnico, Diego Chacón Ortiz.